

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales, del municipio de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales, número 8 “Reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava”, número T-02 “Tasas por entrada/visita y uso de instalaciones de carácter histórico, cultural, educativo, deportivo y de promoción y desarrollo local” y número T-13, “Tasa por la prestación de cursos, acciones formativas y actividades culturales, deportivas, juveniles e infantiles”, al no haberse presentado reclamaciones a las mismas, en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, periódico “La Tribuna” y tablón de edictos de este Ayuntamiento, del acuerdo de aprobación provisional de modificación de las mismas, que fue adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2017, así mismo, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal número I-01, “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, una vez que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19-12-2017, fueron desestimadas las alegaciones presentadas hasta la fecha y no se han presentado más alegaciones durante el plazo de exposición pública; por lo que en cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 R.D.L. 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, la modificación de las mismas, como a continuación se detalla:

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO I-01, “IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”

Se baja el tipo de gravamen general, contenido en el epígrafe A) del artículo 3 “Tipos de gravamen y cuota íntegra”, quedando como a continuación se indica:

- “A) En bienes inmuebles de naturaleza urbana.  
- Tipo de gravamen general 0,54 por 100”.

En el punto 1. del artículo 5 “Exenciones y bonificaciones”, donde dice: “... previa solicitud antes del 31 de enero del año correspondiente:” se modifica por el siguiente texto:

“... previa solicitud durante todo el mes de enero del año correspondiente:”.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8, “REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLAÑOS DE CALATRAVA”

Dentro del artículo 7 “Cuota tributaria”, se hacen modificaciones, quedando como a continuación figura:

“Artículo 7.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la cláusula II, apartado 1, del Contrato para Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua de 2 de marzo de 2009:

- a) Cuotas periódicas:  
a. Cuota del servicio doméstico, industrial y comercial:  
\* 5,5142 euros/trimestral por usuario.  
\* 22,0568 euros/anual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b. Cuota de conservación o cuota de mantenimiento integral:

- \* 0,9226 euros/trimestre por usuario.
- \* 3,6904 euros/anual en el caso de la conservación.
- \* 1,3730 euros/trimestre por usuario.
- \* 5,4920 euros/anual.

c. Cuota de mantenimiento y creación de redes:

- \* 0,6261 euros/trimestral.
- \* 2,5044 euros/anual.

d. Cuotas de consumo.

i. Cuota de consumo para suministros de uso doméstico.

Consumo	Euros/m <sup>3</sup>
De 0 a 9 m <sup>3</sup>	0,2746
De 10 a 25 m <sup>3</sup>	0,4833
De 26 a 40 m <sup>3</sup>	0,8787
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	1,2962
De 56 a 70 m <sup>3</sup>	1,7026
De 71 a 90 m <sup>3</sup>	2,1089
De 91 m <sup>3</sup> en adelante	2,8231

ii. Cuota de consumo para suministros de uso comercial e industrial.

Consumo	Euros/m <sup>3</sup>
De 0 a 9 m <sup>3</sup>	0,2198
De 10 a 25 m <sup>3</sup>	0,3624
De 26 m <sup>3</sup> en adelante	0,7139

iii. Cuota de consumo para suministros a edificios de uso docente, asistencia sanitaria y similar conforme al artículo 47 del Reglamento del servicio.

Consumo	Euros/m <sup>3</sup>
Tramo único	0,2746

iv. Cuota de consumo para suministros especiales.

1. Para instalaciones contra incendios. Cuota única (de consumo): 0,2087 euros/m<sup>3</sup>. Cuota única (enganche): 46,1672 euros.
2. Para obras. Cuota única (de consumo): 0,2306 euros/m<sup>3</sup>. Cuota única (enganche): 65,7769 euros.
3. Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas. Cuota única (de consumo): 0,2856 euros/m<sup>3</sup>. Cuota única (enganche): 46,9761 (excepto los de uso municipal).

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

b) Cuotas u obligaciones no periódicas (gastos en la contratación):

a. Cuota de enganche.

Calibre contador	Euros
13 mm	46,9865
15 mm	60,4675
20 mm	76,2402
25 mm	103,8763
30 mm	131,5123
40 mm	161,2120
50 mm	189,1073
65 mm	216,7434

b. Fianzas: 62,4170 euros.

c) Gastos por otras prestaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.

i. Particular. 76,3958 euros.

ii. Oficial. 87,2324 euros.

b. Contadores.

i. Colocación y retirada. 82,8459 euros.

ii. Cambio de emplazamiento. 61,6082 euros.

iii. Sustitución. 61,1726 euros.

d) Otros gastos del servicio.

a. Canon de Confederación Hidrográfica del Guadiana y pozo.

\* 0,1054 euros/m<sup>3</sup>.

b. Consorcio abastecimiento de agua.

\* 5,8546 euros/trimestral.

\* 23,4184 euros/anual. Por usuario.

c. Tasa para renovación de infraestructuras del ciclo integral del agua.

\* 1,000 euro/trimestral”.

Dentro del artículo 10.-Exenciones y bonificaciones, se incluye un nuevo epígrafe con el número 7, cuyo texto es el siguiente:

“7. Se establece, para todos los usuarios, una bonificación del 100% de la tasa para renovación de infraestructuras del ciclo integral del agua de 1,00 euro/trimestral, que asumirá el Ayuntamiento con destino al Fondo para la Renovación de la red de abastecimiento y saneamiento”.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO T-02 “TASAS POR ENTRADA/VISITA Y USO DE INSTALACIONES DE CARÁCTER HISTÓRICO, CULTURAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO Y DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL”**

Se modifica el apartado b, del artículo 4 “Bonificaciones”, quedando como a continuación se indica:

b) Bonificación del 30% en las tarifas establecidas por persona, para los usuarios pertenecientes a familias numerosas así reconocidas por cualquier Comunidad Autónoma, extremo éste que deberá acreditarse mediante la aportación de copia de la correspondiente tarjeta acreditativa, comprobada por el empleado municipal correspondiente, u original o copia compulsada para acceso a instalaciones, en el momento de la presentación o acceso.

Dentro de los epígrafe II y IV, se hacen algunas modificaciones en las tarifas, quedando como a continuación figuran:

Epígrafe II.- Instalaciones culturales y/o educativas		
TARIFAS		
	1.-Cesión uso dependencias Casa Cultura	
1.1	Cesión de uso de aulas formativas capacidad 10 usuarios	5,00 euros/día
1.2	Cesión de uso de aulas formativas capacidad de 10 a 25/30 usuarios	15,00 euros/día
1.3	Cesión uso aula informática, incluyendo equipos técnicos	30,00 euros/día
1.4	Cesión uso Sala Exposiciones, capacidad máxima 100 usuarios (para uso formativo, charlas, conferencias o similares)	50,00 euros/día
1.5	Cesión uso Sala Exposiciones, para otros usos distintos al 1.4 en consonancia con el espacio, tales como exposiciones privadas, etc.	25,00 euros/día
1.6	Cesión uso Auditorio, capacidad más de 100 usuarios (para uso formativo, charlas, conferencias o similares)	100,00 euros/día
1.7	Cesión uso Auditorio, para otros usos distintos al 1.6 en consonancia con el espacio, tales como espectáculos o representaciones, etc.	250,00 euros/día
	2.-Cesión uso instalaciones Centro Social Polivalente	
2.1	Cesión uso Auditorio, capacidad hasta 100 usuarios	100,00 euros/día
	3.-Cesión uso Auditorio Guardería	
3.1	Cesión uso Auditorio, capacidad más de 100 usuarios	100,00 euros/día
	4.-Cesión uso instalación Pabellón Macarena Aguilar	
4.1	Celebración ferias, exposiciones, etc.	100,00 euros/día

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.2	Celebración espectáculos lúdico y festivos	300,00 euros/día
	5.-Cesión uso Pabellón Matías Gómez	
5.1	Celebración ferias, exposiciones, etc.	75 euros/día
5.2	Celebración espectáculos lúdico y festivos	250 euros/día
	6.-Cesión uso Plaza Toros	
6.1	Celebración espectáculos lúdico y festivos	300,00 euros/día

Epígrafe IV.-Instalaciones promoción y desarrollo local		
TARIFAS		
	1.-Instalaciones Vivero Empresas y Centro Formación	
1.1	Aulas formación 25 usuarios	15,00 euros/día
1.2	Aulas formación hasta 45 usuarios	25,00 euros/día
	2.-Centro de Educación de Adultos	
2.1	Aulas formación 25 usuarios	15,00 euros/día
2.2	Aulas formación hasta 45 usuarios	25,00 euros/día

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO T-13, "TASA POR LA PRESTACIÓN DE CURSOS, ACCIONES FORMATIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, JUVENILES E INFANTILES"**

En el punto 1. del artículo 2 "Hecho Imponible", se introduce un nuevo epígrafe d), con el siguiente texto:

d) Talleres y cursos organizados por el área de Educación a través de la Universidad Popular.

Se modifica el texto de la 1ª y 2ª bonificación incluidas dentro del artículo 8 "Exenciones y/o Bonificaciones", quedando como a continuación se indican:

1ª. Bonificación en las tarifas reflejadas en el epígrafe I y epígrafe III.1 y III.2 del 30% en las tarifas para los alumnos y alumnas pertenecientes a familias numerosas así reconocidas por cualquier Comunidad Autónoma, extremo éste que deberá acreditarse mediante la aportación de copia de la correspondiente cartilla en el momento de presentación junto con el libro de familia.

2ª. Bonificación en las tarifas reflejadas en el epígrafe I y epígrafe III.1 y III.2 del 30% de las tarifas de matrícula e inscripción establecidos a partir del segundo miembro familiar inscrito, circunstancia ésta que habrá de acreditarse mediante la presentación del libro de familia.

Dentro del artículo 6, se añade un nuevo epígrafe IV, junto con su correspondiente cuadro de tarifas, como figura a continuación:

**Epígrafe IV.-Talleres y cursos de la Universidad Popular.**

Epígrafe IV.-Talleres y cursos de la Universidad Popular		
TARIFAS		
	1.-Talleres y cursos	Precio euros
1.1	Matrícula en taller o curso (cuatrimestral).	0 – 100,00 euros
	2.-Rutas de senderismo	
2.1	Rutas de senderismo de un día	0 – 15,00 euros
2.2	Rutas de senderismo de más de un día	De 0 euros hasta cubrir coste de la actividad
2.3	Rutas de senderismo para mayores, de un día	0 – 10 euros
2.4	Rutas de senderismo para mayores, de más de un día	De 0 euros hasta cubrir coste de la actividad

Las presentes modificaciones de estas ordenanzas, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 27 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 4207**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>